

No. Radicado: 08SE2024744100100003109  
Fecha: 2024-05-02 11:04:40 am  
Remitente: Sede: D. T. HUILA  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: SEÑORES WIR TECNOLOGIA SAS REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE2024744100100003109

Neiva, mayo 2 de 2024

Señores  
**WIR TECNOLOGIA SAS**  
Representante legal o quien haga sus veces  
Diagonal 4 No 6 E-13-17  
Algeciras Huila



**ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA DTHUILA- Auto de 0457 de 2024**

Radicación 05EE2023741100000047780 diciembre 26-2023

QUERELLANTE: DE OFICIO

QUERELLADO: WIR TECNOLOGIA SAS

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar a los Señores **WIR TECNOLOGIA SAS**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. RA472453125CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la comunicación por la causal "NO EXISTE" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Auto No 0457 de fecha abril 8 de 2024,** "Averiguación preliminar" suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en tres (3) folios útiles.

La presente comunicacion permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día TRES (3) de MAYO del año 2024 hasta el día NUEVE (9) de MAYO del año 2024. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día DIEZ (10) de MAYO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Auto No 0457 de fecha abril 8 de 2024**

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S  
Riesgos Laborales  
DT Huila

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





Libertad y Orden

15193695

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE HUILA  
DESPACHO DIRECCION**

**Radicación:** 05EE2023741100000047780 del 26 de diciembre de 2023.

**Querellante:** OFICIO

**Querellado:** WIR TECNOLOGIA S.A.S, identificado con NIT. 900.674.942-1, representada legalmente por **REGULO ANTONIO GUAYAN MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.332.732.

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0457**

NEIVA, 08/04/2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que mediante Decreto 4108 de 2011, se determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y se establecieron entre otras funciones, el fijar directrices para la vigilancia y control.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de parte.

Con forme al radicado No. 05EE2023741100000047780 del 26 de diciembre de 2023, presentado por la señora **ADRIANA MAGALY AMEZQUITA QUINTERO**, en calidad de profesional en SST de la empresa en **WIR TECNOLOGIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.674.942-1, en la cual pone en conocimiento el accidente de trabajo Grave ocurrido al trabajador **RICHARD ANDRES GALVIS PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.308.350, ocurrido el día 01 de diciembre de 2023, el MINISTERIO DEL TRABAJO se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consideración a lo previsto por los artículos 47 de la Ley 1437 de 2011 y 6° de la Ley 1610 de 2013, respecto a que, las autoridades administrativas podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud del interesado; se observa la necesidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, por lo que se dará apertura a la averiguación preliminar y se decretarán las pruebas que sean útiles, pertinentes y conducentes.

Consecuencia de lo anterior, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AVOCAR CONOCIMIENTO del oficio radicado bajo el No. 05EE2023741100000047780 del 26 de diciembre de 2023, presentado por la señora **ADRIANA MAGALY**

**AMEZQUITA QUINTERO**, en calidad de profesional en SST de la empresa en **WIR TECNOLOGIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.674.942-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** al empleador **WIR TECNOLOGIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.674.942-1, con domicilio en la **DIAGONAL 4 NO. 6E - 13-17** – Centro Algeciras-Huila, con correo electrónico [wirtecnologia@gmail.com](mailto:wirtecnologia@gmail.com), representada legalmente por **REGULO ANTONIO GUAYAN MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.332.732, por la presunta **deficiencia en la prevención de riesgos laborales y al presunto reporte extemporáneo del accidente de trabajo**, con ocasión al accidente de trabajo grave **RICHARD ANDRES GALVIS PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.308.350, ocurrido el día 01 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.** En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles.

**I. DOCUMENTALES:**

**A.** Requerir al **WIR TECNOLOGIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.674.942-1, la siguiente documentación e información, para que sea aportada en un término perentorio de **CINCO (05) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación del presente acto administrativo a la dirección calle 11 No. 5 -62/64, edificio Plaza Once, piso 4 oficina de Ministerio del Trabajo, así:

1. Copia concepto emitido por la ARL con sus respectivas recomendaciones (Art. 14. Res 1401/2007)
2. Documento que soporte la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (Matriz de Riesgos) en lo relativo a la tarea en la que ocurrió el evento. (Art. 2.2.4.6.15. Dec 1072/2015).
3. Registros de ejecución de los controles definidos en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (Matriz de Riesgos) específicamente para la tarea en que ocurrió el accidente (Ejemplo: Capacitaciones, Inspecciones, Permisos de Trabajo, Mediciones Higiénicas, Estudios de Puesto de Trabajo, Mantenimientos, Etc, según se tenga establecido en la Matriz) Nota: Registros de fecha igual o anterior a la fecha del accidente.
4. Registro de inducción y reinducción al trabajador **RICHARD ANDRES GALVIS PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.308.350, con relación de sus funciones.
5. Registro de entrega de elementos de protección personal.
6. Explique las razones por las cuales no reportó a la dirección Territorial Huila del Ministerio del Trabajo, el accidente de trabajo grave dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015.
7. Copia del informe de la investigación del accidente laboral ocurrido **RICHARD ANDRES GALVIS PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.308.350, en el cual se evidencie la fecha de radicación ante la Administradora de Riesgos Laborales.
8. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

**B. De oficio**

1. Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estime conducentes, pertinentes y convenientes que surjan directamente de la presente actuación administrativa con el propósito de tener mayores elementos de juicio.

**ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por

intermedio de apoderado legalmente acreditado. Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino a FIVICOT.

**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR** que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, se procederá de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se informa que contra el presente auto no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEPTIMO: COMUNIQUESE** el contenido del presente Auto.

**ARTICULO OCTAVO:** Adviértase que, de no atender la presente diligencia, y/o no suministrar la documentación, se podrá iniciar un proceso sancionatorio por renuencia de conformidad con el Artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 486 del C.S.T., con multa de con multa de uno (1) hasta de cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Camilo Chacue Collazos*

**CAMILO CHACUE COLLAZOS  
DIRECTOR TERRITORIAL**

Proyecto: F. J ARIAS B

Reviso: *[Signature]*

